

Ass: Resolución de aprobación de la Circular número 3/2020 "Programación y realización de exposiciones en el IVAM"

I. ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- La Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern (en adelante LIVAM), en su artículo 2.1 dispone que constituye el objeto propio del IVAM "el desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana por lo que respecta al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno y contemporáneo por su carácter internacional y de vanguardia, sin perjuicio de otras instituciones."
- 2.- El artículo 2.2.b) de LIVAM dispone que son funciones del IVAM para el cumplimiento de sus fines, entre otras, las siguientes funciones: organizar y llevar a cabo exposiciones de arte moderno y contemporáneo en las instalaciones propias del IVAM, así como en aquellos espacios que, aun no siendo de su titularidad, se encontrasen bajo acuerdos o convenios de cesión.
- 3.- La realización de una exposición conlleva la contratación de todos los trabajos inherentes a la misma: comisariado, transporte, montaje y de desmontaje, catálogo, seguros, entre otros.
- 4.- En este sentido, el artículo 16 de LIVAM dispone que, a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, la entidad tendrá la consideración de Administración Pública, sujetándose, en consecuencia, sus contratos a las previsiones normativas para este tipo de entes.
- 5.- La propuesta de circular "Programación y Realización de exposiciones por el IVAM" se aprueba para la consecución de los siguientes objetivos:
 - Dotar de una mayor transparencia y planificación a la realización de exposiciones por el IVAM y de las contrataciones derivadas de las mismas.
 - Evitar los gastos imprevistos y la acumulación de contratos menores.
 - Aprobar anualmente el plan de contratación del IVAM con los datos más exactos posibles.
 - Informar a los Órganos Rectores del IVAM con competencia en materia de aprobación de exposiciones sobre los costes estimados por conceptos y los trámites necesarios para llevarla a cabo.
 - Controlar el presupuesto destinado a cada exposición sin desviarse del mismo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone "La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa".



- II.-Asimismo, la LCSP en el artículo 28.2 y 4 establece las siguientes obligaciones para las entidades del sector público en relación con el manejo de fondos públicos contractuales:
 - a) Por un lado, velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información.
 - b) Por otro lado, programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el art. 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.
- III.- Corresponde a la Subdirección General de Colección y Exposiciones, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 27/2015, de 27 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià d'Art Modern (en adelante ROF), "Proponer e informar sobre...la realización de exposiciones y la programación del Institut Valencià d'Art Modern".
- IV.- Corresponde al Director según lo dispuesto en el artículo 8.2d) del ROF y en el artículo 12.1c) de LIVAM *"La preparación del plan anual de actividades"* y su presentación ante el Consejo Rector para su aprobación.
- V.- Corresponde al Consejo Asesor, según lo dispuesto en el artículo 9 del ROF y de LIVAM "informar sobre la programación"
- VI.- Corresponde al Consejo Rector según lo dispuesto en el artículo 7 del ROF y en el artículo 6.a) de LIVAM, "Aprobar el plan anual de actividades."
- VII.- En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 12.2.c) de la Ley del IVAM, como órgano de contratación,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la Circular número 3/2020 "Programación y realización de exposiciones en el IVAM" que se adjunta a la presente resolución que entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los departamentos del IVAM y publicarla en el portal de transparencia y en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACE).

Tercero.- Dar traslado de la circular a los coordinadores y coordinadoras de las exposiciones aprobadas por el Consejo Rector, otorgando el plazo de un mes para presentar el correspondiente plan de contratación y propuesta de presupuesto a esta Gerencia, para su ulterior aprobación y rendición de cuentas ante el Consejo Rector.

València, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL GERENTE